

## **EPÍGRAFE 59º - FACTORING DE EXPORTACIÓN**

Las tarifas reflejadas en el epígrafe son las máximas que aplica Banco Caixa Geral a la generalidad de la clientela que solicitan los servicios expuestos a continuación.

ESPECIFICACIONES	COMISIÓN	
	%	Euros Mínimo/Única
1. Comisión de gestión y servicios (incluido cobro) (Nota 2ª)		
• Con recurso	3,00	60,10
• Sin recurso	3,50	60,10
2. Comisión de estudio y clasificación deudor (Nota 3ª)		
• En la clasificación inicial y en sucesivas renovaciones anuales.	0,50	120,10
3. Comisión por modificación del contrato o sus garantías (Nota 4ª)	2,50	60,10
4. Comisión de cambio de moneda		
• Liquidación por caja	1,00	6,10
• Liquidación por cuenta	0,20	4,60
5. Comisión de reclamación de posiciones deudoras (Nota 5ª)	--	35,00
<b>GASTOS DE CORREO, TELEX, TELEGRAMAS, SWIFT Y FAX</b> En las comunicaciones y en el envío de la documentación correspondiente a las operaciones que se expresan en este Epígrafe, se aplicará la tarifa oficial que tenga publicada en cada momento la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones del Ministerio de Fomento. En los casos en que se origine envío de correo al extranjero, se cobrarán los gastos correspondientes a las tarifas postales internacionales, vigentes en cada momento.		

### Nota 1ª

Se entiende en este epígrafe, las operaciones de cesión al FACTOR de los créditos originados por el cliente contra el deudor para que gestione su cobro, administre las correspondientes cuentas, dé cobertura a los riesgos de insolvencia de los deudores y/o si el cliente lo especifica, financie dichos créditos. Quedan excluidos del presente epígrafe, las compra-ventas con precio al contado, así como los créditos derivados de entregas de mercancías cuyo título sea un contrato de compraventa sujeto a condición.

### Nota 2ª

A percibir sobre el nominal de cada documento cedido y en el momento de la entrega.

### Nota 3ª

Por cada deudor clasificado a percibir sobre el límite concedido en el momento de su clasificación inicial y/o sucesivas renovaciones anuales.

### Nota 4ª

Se entiende por modificación del contrato o de sus garantías, cualquier variación producida en el mismo a petición del cliente y aceptada por el FACTOR.

### Nota 5ª

Se percibirá por una sola vez, cuando se efectúe reclamación de reposición de fondos por mantener el cliente posiciones deudoras vencidas por créditos devueltos impagados, tomados con recurso.